

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1.943

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

S-281/87; Pedro Vargas Mendoza; Avila; 10.000 pesetas.

S.390/87; Maysol, S. L.; Papastrigo; 200.000 pesetas.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. de 12 de agosto), ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 6 de julio de 1987.

El Secretario General acciden. tal, *Adolfo Araujo González*.

Número 1.944

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución en alzada por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el expediente S.555/86, incoado a la Empresa Soetam Construcciones, S. A., de Avila, por infracción a normas sociales, y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18.7.58). Al mismo tiempo se la advierte del derecho que le asiste para interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Audiencia Nacional.

Avila, a 6 de julio de 1987.

El Secretario General acciden. tal, *Adolfo Araujo González*.

Número 1.945

MINISTERIO DE TRABAJO

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de

Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos expedientes, sanciones y últimos domicilios se relacionan a continuación:

051-411/87; Estructuras y Forjados Avila, S. A.; Fray Gil, s/n.; Avila; 10.000 pesetas.

081.441/87; Cerámicas Pérez Mallol, S. A.; Avenida Madrid; La Adrada; 10.000 pesetas.

Y encontrándose ausentes a las horas de reparto de correo y no haber pasado por Cartería a retirar el certificado, a pesar de estar avisado, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. 12.8-75 y 3.10-75), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 7 de julio de 1987.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Ilegible*.

Número 1.946

MINISTERIO DE TRABAJO

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos expe-

dientes, sanciones y últimos domicilios se relacionan a continuación:

081.347/87; Beljar, S. A.; Duque de Alba, 8; Avila; 10.000 pesetas.

081-368/87; Anastasio Zurdo, S. A.; Cuesta Antigua, 6; Avila; 10.000 pesetas.

081.456/87; Colegio Menor Nuestra Señora de las Angustias; Avenida Emilio Romero, s/n.; Arévalo; 10.000 pesetas.

E ignorándose los actuales paraderos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. 12.8-75 y 3.10-75), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 7 de julio de 1987.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Ilegible*.

Número 1.948

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

S.402/87; Luis Martín Jiménez, Piedrahita; 10.000 pesetas.

S-405/87; Construcciones Noroeste de Castilla; Avila; 10.000 pesetas.

S.408/87; Isidro Herranz Blázquez; Avila; 10.000 pesetas.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certifica-

do con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. de 12 de agosto), ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 8 de julio de 1987.

El Secretario General accidental, *Adolfo Araujo González*.

Número 1.964

MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en el expediente incoado a la empresa Chalet Hogar 3003, S. A., de Arévalo, expediente S.404/87.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. de 12 de agosto), ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción

en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 9 de julio de 1987.

El Secretario General accidental, *Adolfo Araujo González*.

Número 1.985

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 29 de junio de 1987, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

Expte. S. N. U. número 15/87.

LOCALIDAD: Candeleda.

PROMOTOR: Carlos Paniagua Arellano.

PARAJE: La Lagunilla.

CONSTRUCCION: Vivienda Unifamiliar.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince —15— días ante el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 7 de julio de 1987.

El Secretario de la Comisión, *Jesús María Sanchidrián Gallego*.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

Número 2.024

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

APROBACION DEFINITIVA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo.

mo del día 29 de junio de 1987, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

Expte. S. N. U. número 9/87.
LOCALIDAD: Hoyos del Espino.
PROMOTOR: Ayuntamiento.
PARAJE: Puente del Duque.
CONSTRUCCION: Campamen. to de Turismo.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince —15— días, ante el Consejo de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 6 de junio de 1987.

El Secretario de la Comisión,
Jesús María Sanchidrián Gallego.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

Número 2.025

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS
 PUBLICAS Y ORDENACION
 DEL TERRITORIO

*Comisión Provincial de
 Urbanismo de Avila*

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 29 de junio de 1987, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

LOCALIDAD: La Adrada.
PROMOTOR: Hotel Tiétar, S.A.
PARAJE: Finca «La Solana».
CONSTRUCCION: Hotel.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada, en el plazo de quince —15— días ante el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 30 de junio de 1987.

El Secretario de la Comisión,
Jesús María Sanchidrián Gallego.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a la obra.

Número 1.962

DELEGACION DE HACIENDA
 DE MADRID
 DEPENDENCIA DE GESTION
 TRIBUTARIA

*Tribunal Económico
 Administrativo Provincial*

En la reclamación número 514/86, por el concepto de Aduanas, seguida en este Tribunal a instancia de José Luis Pelluz García, se ha dictado en 30.10.86, resolución en cuya parte dispositiva se dice:

«Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda estimar la petición, condonando la sanción en un 30 por 100, todo ello obrando por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra la presente reclamación quepa recurso alguno».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 82 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que la resolución citada, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987.
 El Delegado de Hacienda, *Illegible.*

Número 1.963

DELEGACION DE HACIENDA
 DE MADRID
 DEPENDENCIA DE GESTION
 TRIBUTARIA

*Tribunal Económico
 Administrativo Provincial*

En la reclamación número 515/86, por el concepto de Adua-

nas, seguida en este Tribunal a instancia de Felipe Puertas Iglesias, se ha dictado en 30-10.86 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

«Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda estimar la petición, condonando la sanción en un 30 por 100, todo ello obrando por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra la presente reclamación quepa recurso alguno».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 82 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que la resolución citada, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987.
 El Delegado de Hacienda, *Illegible.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 238/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 1 de julio de 1987.—El Ilmo. Sr. D. Idefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una como demandante MOVOCRES S. A., representada por la Procurador doña Beatriz Fernández Blanco y dirigida por el Letrado don Alejandro Peralta Ramos, y de la otra como demandados don José

Antonio Zarzalejo Yuste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Antonio Zarzalejo Yuste, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 138.218 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.933

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 114/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 30 de junio de 1987.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por la Procurador doña Beatriz Fernández Blanco, y dirigida por el Letrado don Alejandro Peralta Ramos, y de la otra como demandados don Marcelo Luciano Represa de Partearroyo, doña María Luz Sánchez Gómez y D. Juan Carlos Represa Sánchez, por su

incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Marcelo Luciano Represa de Partearroyo, D.ª María Luz Sánchez Gómez, don Juan Carlos Represa Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.405.214 pesetas de principal, 190.284 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.934

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 920/86, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Rafael Fernández Antorán, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 16 de

noviembre, 11 de diciembre de 1987 y 4 de enero de 1988 y tendrá lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 4.482.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

CASA en Hoyo de Pinares (Avila), calle del Mediodía, número 3, con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, casa de Eloy Miguel; izquierda, herederos de Cecilio Luque; fondo, casa de don Germán Cubero Luque. Inscrita al Tomo 546, libro 24, folio 130, finca 2.191 del Registro de la Propiedad de Cebreros.

—2.030

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AREVALO

Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y por prórroga de jurisdicción de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 54/1987, promovidos por Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García González, contra don Victorino López López y doña Valentina Iglesias Martín, vecinos de Fuentes de Año, sobre procedimiento judicial sumarlo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de novecientas noventa y un mil doscientas cincuenta y tres pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. **FINCA RUSTICA**, en Fuentes de Año, subparcela A) de la finca 427 del plano general, secano, al sitio Las Escalerillas, que linda al Norte con María del Pilar Domínguez González (finca 425); Sur, con camino de servicio; Este, resto de la finca matriz que queda en poder de don José Lozano, y Oeste, con Hermanos Taranco Sánchez (finca 428) y camino de servicio. Extensión, 3 hectáreas, 13 áreas, 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.665, libro 57, folio 69, finca 5.753. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de un millón doscientas

cincuenta y dos mil ochocientas pesetas.

2. **FINCA RUSTICA**, en Fuentes de Año, número 256 del plano general, secano, al sitio El Cuernago, que linda al Norte, camino de Mambblas; Sur y Este, Crescente Mediero Salvadiós (finca 255), y Oeste, Jesusa García de Juan (finca 254). Extensión, 80 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.661, libro 55, folio 211, finca 5.558. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de octubre próximo a las once de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día diecisiete de noviembre próximo a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

y caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día quince de diciembre próximo, a las doce treinta de la mañana, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles.*

—1.911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Luis-Alberto Zafra Fernández, Juez accidental de Primera Instancia de Piedrahita y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 8/87, de este Juzgado, ha sido dictada sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«**SENTENCIA.**—En Piedrahita, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Sr. don José Luis Requero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante D. Vidal Oreja Hueso representado por el Procurador doña María del Carmen Mata Grande, y dirigido por el Letrado don Pedro-Pablo Gómez Albarrán, y de la otra como demandado don Emiliano García Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Emiliano García Jiménez, y con su producto hacer entero y completo pago al actor de la cantidad de 83.500 pesetas de principal, 984 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de esta Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al de-

mandado dentro de quinto día.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ José-Luis Requero Ibáñez.— Rubricado».

Y, para su notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en Piedrahita, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.952

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER:

Que en procedimiento de ejecución sumaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 227/86, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García García, contra Manuel Dapena López, Luis Sánchez Izquierdo y Carmen de Pedraza Núñez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez las siguientes fincas, formando lotes distintos:

Ubicados en Piedralaves, al sitio de La Parda, Urbanización Molinillo II:

«Parcela de terreno señalada con el número seis, de 155,40 metros cuadrados. Linda: frente, calle de la urbanización; derecha entrando, parcela 5; izquierda, parcela 7; fondo, parcela 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 367, libro 27, folio 121, finca 2.916, inscripción tercera».

«Parcela de terreno señalada con el número 6, de 155,40 metros cuadrados. Linda: frente, calle de la urbanización; derecha entrando, parcela 6; izquierda, parcela 8; fondo, parcela 9. Inscrita al tomo 367, libro 27, folio 122, finca 2.917, inscripción tercera».

«Parcela de terreno señalada con el número 8, de 206 metros cuadrados. Linda: frente, e izquierda entrando, calles de la urbanización; derecha, parcela 7; fondo, parcela 9 y calleja de La Parda. Inscrita al tomo 367, libro 27, folio 123, finca 2.918, inscripción tercera».

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Condestable Dávalos de esta Ciudad, el próximo día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

1.º El tipo de la subasta es el de 1.260.000 pesetas cada una de ellas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran esa cantidad.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado la cantidad no inferior al veinte por ciento del tipo.

3.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas, con una rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, y en su caso para la tercera, el día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Arenas de San Pedro, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.966

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO SEIS
DE MADRID

E D I C T O

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 704 de 1986, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Aurelio Delgado Martín y doña María del Carmen Suárez González, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que al final se indica, para cuyo remate, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, 2.ª planta, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las diez horas, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de dieciséis millones doscientas mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, que resultó desierta por falta de licitadores, no admitiéndose postura alguna que no cubra el mencionado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la mesa del Juzgado, depositando el 20 por 100 antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; para el caso de no existir postores en la segunda subasta, se señala el día once de noviembre próximo, a las diez horas, en el mismo lugar, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse para tomar parte en la misma, el 20 por 100 que sirve de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Casa en Avila, sita en el Paseo de Don Carmelo, señalada con el número veinte, compuesta de planta baja y principal, con patio en la parte posterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.115, libro 82, folio 40, finca 4.407, cuya demás descripción obra en los autos.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a ocho de junio de 1987, para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta, por segunda vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.022

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado, y por medio de la presente, se hace saber, que por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. Juez de Distrito de la misma, Don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 493/86, seguido por daños de colisión, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, como denunciante, Enrique González Mozo, asistido por el Letrado don Ignacio Aguerre Charro; como denunciado Andrés Clavero Arostegui, asistido por el Letrado don Jesús Gómez Blázquez, y como responsable civil subsidiario «Cerámica

Pérez Mallot», cuyo último domicilio fue en Sotillo de la Adrada, calle Chalet, s/n., de urbanización Nuevo Sotillo, actualmente en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Andrés Clavero Arostegui, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, y definida, a cinco mil pesetas de multa y pago de costas y a que abone a Enrique González Mozo, treinta y ocho mil trescientas pesetas, de cuyo pago responderá, subsidiariamente, «Cerámica Mallot, S. A.».

Y para que sirva de notificación en forma al Representante legal de Cerámicas Pérez Mallot, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Avila, a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.928

JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de Juicio Verbal Civil número 12/87, seguidos en este Juzgado a instancia de Demetrio Martín Martín y otro, contra Paula Moreno Albarrán y cinco más, se ha dictado la providencia que es del tenor literal que sigue:

Providencia del Juez Sr. Zafra Fernández.—Piedrahita, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta. El anterior exhorto cumplimentado, únase a los autos de su razón; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos por la Procurador señora Mata Grande, el que se admite. Emplácese a las partes por término de diez días, para ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Villa, en ambos efectos. digo a fin de que hagan uso de su derecho si así les conviniese, y verificado, repórtense los autos originales a dicha superioridad. Librese exhorto al Juzgado de Paz de El Mirón y edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.

M/ Luis Alberto Zafra Fernández.—José Ramón Catalán García.—Firmado y rubricado.

Así consta en su original, al que me remito, y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Inés Blanco Reviriego, Angel Martín Martín, Francisco Moreno, cuyo segundo apellido se ignora, y a Herederos desconocidos de Félix González Martín, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido el presente en Piedrahita, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.954

JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de Juicio de Cognición número 55/86, seguidos en este Juzgado a instancia de Emilianita Alonso Barroso, contra Victorio Alonso García e Idefonso Díaz Nieto, sobre acción declarativa de servidumbre de paso, se ha dictado la providencia que es como sigue:

Providencia del Juez Sr. Zafra Fernández.—Piedrahita, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta. El anterior Boletín, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos, en tiempo y forma y en ambos efectos, por la Procurador Sra. Sánchez Rodríguez, en nombre y representación del demandado Idefonso Díaz Nieto. Emplácese a las partes por término de diez días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila a fin de que hagan uso de su derecho si así les conviniese. Librese el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Avila. Verificado todo ello, remítanse los autos originales a la antedicha Superioridad, dejando nota.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.

M/ Luis Alberto Zafra Fernández.—Firma, digo José Ramón Catalán García.—Firmado y rubricado.

Así consta en su original, al que me remito, y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado rebelde Victorio Alonso García, y su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Avila, expido el presente en Piedrahita, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.978

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

Doña María Isabel de Celis Fraile, Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas seguido ante este Juzgado con el número 287/1986, por imprudencia con daños, aparecen entre otros los siguientes particulares:

«SENTENCIA: En la Ciudad de Arévalo, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.— Vistos por el Sr. D. Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de esta Ciudad y su Partido, los autos de juicio de faltas número 287 de 1986, seguidos por presunta falta de imprudencia con daños entre partes: de la una, como presunto perjudicado, José Ignacio Fernández Blanco Hernaiz y, de la otra, Luis Miguel Bodero García, como denunciado, el Letrado Sr. Canelo de la Calle, como representante de la Compañía de Seguros Winterthur. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

«FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Miguel Bodero García, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del C. P., a la pena de 5.000 pesetas de multa o 3 días de arresto personal sustitutorio en prisión en caso de impago y al pago de las costas del presente juicio, debiendo indemnizar a José Ignacio Fernández Blanco Hernaiz, en 115.000 pesetas, por los daños producidos en el vehículo de su propiedad, cantidad de la que responderá directa y solidariamente la Compañía Aseguradora Winterthur hasta el límite del seguro voluntario, siendo responsable civil subsidiario, Mariano Hernando Vallera.— Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.— Así por esta mi sentencia, de la

que se llevará certificación a los autos de que dimana definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Julián Senovilla.— Rubricada—Publicada el mismo día.

Y para que conste y le sirva de notificación a través del Boletín Oficial de esta Provincia, al responsable Civil subsidiario, señor representante legal de la Compañía Assuradeuren, con domicilio social en calle Sagasta, 18, de Madrid, expido el presente en Arévalo, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.967

Ayuntamiento de El Barco de Avila

E D I C T O

NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

Por esta Alcaldía, mediante resolución de día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde, a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Félix Ernesto Chapinal Martín.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Evaristo Moya Francés.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Miguel Castaño García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1, del Reglamento anteriormente indicado.

En El Barco de Avila, a 9 de julio de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.004

Ayuntamiento de Lanzahita

A N U N C I O

Resolución del Ayuntamiento de Lanzahita por la que se convoca pública subasta para la adjudicación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

OBJETO DEL CONTRATO: Lo es la prestación del referido servicio, con los medios municipales existentes.

DURACION DEL CONTRATO: Un año natural.

TIPO DE LICITACION: Cuatrocientas mil pesetas, a la baja.

GARANTIAS: Provisional, del 3 por 100, y definitiva, del 6 por 100.

PLIEGO DE CONDICIONES: De manifiesto en Secretaría Municipal, en horas de oficina.

PROPOSICIONES: Podrán presentarse en la Secretaría Municipal, hasta una hora antes de la fijada para la apertura de las mismas.

APERTURA DE PROPOSICIONES: El acto de la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil una vez transcurridos diez también hábiles contados desde el siguiente hábil a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente anuncio.

Lanzahita, a 13 de julio de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.995

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

E D I C T O

Para dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 46.1 del R. O. F., se hace saber que esta Alcaldía ha resuelto nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

1.º Don Félix González González, C. D. S.

2.º Don Fermín Martínez González, A. P.

3.º Doña María Mercedes Fernández González, A. P.

Pedro Bernardo, 15 de julio de 1987.

El Alcalde, *Pedro Sierra Sánchez*.

—2.031

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

A N U N C I O

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento, por don Fernando de la Cerda Roy, licencia de apertura de establecimiento destinado a Bar, en Villacruz, s/n., de esta localidad, se abre información pública por plazo de diez días, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones en su caso.

Navarredonda de Gredos, 16 de julio de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.020